



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00129 por orden verbal de la señora Jueza. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00129**-00

Dte. SANDRA CONSTANZA ZAMBRANO VILLANUEVA

Ddo. UGPP

En atención al informe secretarial se advierte que de la lectura e interpretación armónica del escrito de demanda y las documentales allegadas, se advierte la necesidad de vincular al presente tramite en calidad de litis consorcio necesario por pasiva al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADOS EN LIQUIDACION – PAR** administrado por Fiduciaria **LA PREVISORA S.A**, en condición de liquidador de Telecom en Liquidación y Teleasociados en Liquidación y el Consorcio de Remanentes Telecom conformado por **FIDUAGRARIA S.A Y FIDUCIARIA POPULAR S.A**, teniendo en cuenta que al tenor del articulo 61 del C.G.P aplicable por remisión analógica del articulo 145 del C.P.T.S.S, resulta imperiosa su comparecencia para resolver la presente controversia teniendo en cuenta que se aduce por la parte actora que ostentó la calidad de trabajadora de la extinta telecom y en consecuencia pretende el reconocimiento y pago de la Pensión Sanción o de Jubilación por Despido. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADOS EN LIQUIDACION – PAR** administrado por Fiduciaria **LA PREVISORA S.A**, en condición de liquidador de Telecom en Liquidación y Teleasociados en Liquidación y el Consorcio de Remanentes Telecom conformado por **FIDUAGRARIA S.A Y FIDUCIARIA POPULAR S.A**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente providencia y el auto admisorio de la demanda a la vinculada a través del canal digital disponible para tales efectos y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y la ley 2213 de 2022. Se puntualiza que junto con la contestación deberá



allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co. Trámite a cargo de la parte demandante.

TERCERO: INTEGRADA LA LITIS ingrese el Despacho para la calificación de las contestaciones de demanda y la continuación del trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N° 22 de Fecha 26 de febrero de 2024.



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819c32a31781b6b5a1ca06e568f52abed87f23c9e452bc1e589d72fc4d8486fb**
Documento generado en 23/02/2024 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00470 informando que se encuentra pendiente de requerir a la parte demandante. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00470**-00
Dte. JORGE LEONARDO HERNANDEZ
Ddo. PIBE CONSTRUCCIONES S.A.S y JAIDER DE JESUS MERCADO

En atención al informe secretarial se advierte que conforme a la documental obrante en el archivo 10 del Expediente Digital, obra tramite de notificación personal efectuado por la secretaria del Despacho el día 11 de Julio de 2023 a la sociedad demandada **PIBE CONSTRUCCIONES S.A.S**, con la observación de "no se pudo entregar al destinatario".

Asi mismo, se advierte, que a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 20 de Junio de 2023, y no ha informado los datos de notificación física y/o electrónica del demandado **JAIDER DE JESUS MERCADO**.

En tal sentido, se evidencia, que el presente proceso permanece sin movimiento ni gestión alguna por parte de la parte actora desde el día 20 de Junio de 2023, fecha en que se le efectuó el requerimiento antes descrito, de forma que previo a dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S, se le requiere para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, efectúe las actuaciones procesales que estime necesarias para dar impulso al presente proceso. Por lo anteriormente, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que proceda, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, efectúe las actuaciones procesales que estime necesarias para dar impulso al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
22 de Fecha 26 de febrero de 2024.



Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae**fb**811a48ae39629e48d7db437f28e086a09737d95393d749f3c604caa7991a**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00113, informando que se allegó contestación a la reforma de la demanda. Sírvese proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022 00113** 00

Dte. VICTOR HUGO PAEZ RANGEL

Ddo. NEIRA IMPRESORES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda y su correspondiente reforma por parte de la sociedad llamada a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de NEIRA IMPRESORES S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de NEIRA IMPRESORES S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **08 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:00 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708636436585?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de



que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JAIME ANDRÉS CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 79.882.724 y T.P. No. 137.409 del C. S. J., como apoderado de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01281de4ce27918e3ba9d85859206e799b7dcc2de9a41f5d69911786e18a1d2a**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00129, informando que obran contestaciones a la demanda. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00129**-00
Dte. CARLOS ARTURO PULIDO
Ddos. GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. y ENEL COLOMBIA S.A.
E.S.P

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda y su correspondiente reforma por parte de la sociedad llamada a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **08 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 11:30 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708636592906?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora YOANA ALEXANDRA FLECHAS YAVAR, identificada con C.C. No. 52. 848.771 y T.P. No. 125.741 del C. S. J., como apoderada de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor PAULO CESAR MILLAN TORRES, identificado con C.C. No. 94.511.442 y T.P. No. 267.915 del C. S. J., como apoderado de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa7613c820f0cea2de4aeb455229af987cbcf21a2f4cfd5d60c0b5dda8d403**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00065, informando que obra contestación de demanda por parte de la demandada. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00065**-00

Dte. FABIO ALEXANDER GÓMEZ MARTÍNEZ

Ddos. DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda por parte de la llamada a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **02 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 11:30 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708636113042?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°**
22 de Fecha **26 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be254ccf633f20d2647a5f658c81a93ff999c1f79728b98462bedcfd4982ff11**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral Radicado Nro. 2022 – 00390, informando que obra contestación a la demanda por parte de la vinculada. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022-00390** 00

Dte. GERMAN ARIAS GUZMÁN

Dda. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por las demandadas UGPP y COLPENSIONES, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **UGPP** y **COLPENSIONES**, por cuanto los escritos de contestación allegados por las citadas partes cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: Así las cosas, se dispone a **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **16 de abril de 2024** a las **08:30 a.m.**

LINK DE AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzRjNTVjYTItODE3Yy00MTJjLWlOMmYtZDAyYUWU3ZjQwZGFI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f8f6e256-4793-4f51-8f43-a687adc6afbf%22%7d



Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndole que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.840.453 y T. P. N° 259.110 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con el poder aportado con la contestación.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada **UGPP** para que designe apoderado judicial que lo represente, toda vez que la abogada que contestó la demanda presentó renuncia al poder conferido, lo anterior, antes de la audiencia (Art.77 y 80 C.P.T. y S.S.).

QUINTO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff81d9bae66c312b471f52020b7ad7121f6e5aba9f98a1685b9b01ccca26f3b**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00104, informando que obra contestación a la demanda por parte de las demandadas. Sírvese proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00104-00**

Dte. SORAYA CASTRO PEREZ

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,
COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda allegado por las llamadas a juicio a través de sus apoderados judiciales, así las cosas, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación presentado por COLPENSIONES, se evidencia que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por tal razón **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, por lo siguiente:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 31 parágrafo 1, numeral 1 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P pues debe allegarse el poder con presentación personal y/o el comprobante de haberse conferido a través de mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante, y cumplir con los demás requisitos de que trata el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, ahora Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que a pesar de que se relaciona como anexo a la contestación, el mismo no obra en el archivo de la misma.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 31, parágrafo 3 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados, so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del parágrafo 3 del mismo artículo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: Una vez subsanados los yerros anteriormente expuestos, se resolverá lo pertinente frente al escrito de contestación presentado por las demás llamadas a juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9677dc76eba22635c3de5444612fbfb097aa096a75c3cf107edd370f4cd739**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00145, informando que se allego escrito con la contestación de las llamadas a juicio. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022 00145** 00

Dte. JAVIER MAURICO SARMIENTO NOVA

Ddos. SKANDIA S.A y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de SKANDIA S.A

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **08 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 02:30 P.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708636780896?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.143.869.669 y T.P. No. 338.180 del C. S. J., como apoderada de SKANDIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, identificado con C.C. No. 80.471.599 y T.P. No. 163.968 del C. S. J., como apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079562f2a6cbe01dbbb9edea73fe40d7f8788852a06417b51e888a501231796e**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00006 informando que venció término del traslado del Dictamen Pericial y corresponde fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00006**
Dte. SULEYMA ELIZETH RAMOS MARTINEZ
Ddo. PORVENIR Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

En atención al informe secretarial se advierte que oportunamente y dentro del término legal, la apoderada de la parte demandante solicitó la contradicción del dictamen pericial decretado como prueba, para lo cual requirió la comparecencia del perito.

Por otra parte, en documental visible en el archivo 31 del Expediente Digital, obra poder otorgado por la demandante.

Así las cosas, no existiendo, petición pendiente que resolver se dispone a continuar con el trámite procesal que corresponda. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S, para el día martes 7 de Mayo de 2024 a las 8.30 am

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTNhM2Y4NWYtM2I0YS00NjRkLWI5OTEtNjg0NjJhZDQ3MDk2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de



que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la parte actora a la abogada **ERIKKA ALEJANDRA QUINTANA MOGOLLO**, con Cedula de Ciudadanía 1.094.267.917 y T.P 257.164 del CSJ

TERCERO. POR SECRETARIA remítase comunicación al correo electrónico juridica@juntaregionalbogota.co, con el fin de obtener la comparecencia del perito **JORGE HUMBERTO MEJIA**, como miembro principal de la Sala 2 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
22 de Fecha 26 de febrero de 2024.



Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cd38c2c48919749dfc9b9e0d644e38df631d6ed01d28f41204d1b18232a7d5a

Documento generado en 23/02/2024 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral Radicado Nro. 2020- 00384, informando que se debe reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00384**-00
Dte. JORGE ENRIQUE MARTINEZ DAZA
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-
PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que por problemas de conectividad del apoderado del demandante no fue posible la realización de la audiencia programada para el día de hoy a la hora de las 08:30 a.m., por lo que será del caso fijar nueva fecha para la realización de la diligencia, advirtiendo que será de **FORMA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO**, atendiendo que con anterioridad el apoderado ya ha presentado inconvenientes para conectarse por la plataforma TEAMS MS. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **01 de marzo de 2024** a las **02:30 p.m.**, de **FORMA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2deb1d02cc34ba0b1dd610df65d0435cf6711ca8450d41747e66b08e4b2e34**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017-00598 informando que obra cumplimiento de sentencia por parte de la demandada. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00598**
Dte. JANETT GELVES AROCHA
Ddo. OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC HOY SIERRACOL ENERGY ANDINA
LLC

En atención al informe secretarial se advierte que en documental obrante en el archivo 6 del Expediente Digital, la parte demandada informa el cumplimiento total de las sentencias proferidas dentro del presente proceso, razón por la cual, se pone en conocimiento de la parte actora para que se manifieste en lo que estime pertinente, en aras de que informe si persiste o no en su petición de dar inicio al trámite de ejecución. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la documental obrante en el archivo 6 del Expediente Digital conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el termino de diez (10) hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este auto, si persiste o no en su petición de dar inicio al tramite de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
22 de Fecha 26 de febrero de 2024.

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8d81346ff350314b3a349e5064b4f109ea84f4c30ed9b5a7e8ae576e9a2229**

Documento generado en 23/02/2024 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022- 00059, informando que obra trámite de notificación en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00059-00**
Dte. ANYI LICETH CORREA QUINTERO
Ddo. MARIA ESTHER PARRA DE ORTEGON propietaria del establecimiento
de comercio LA PANADERÍA GOURMETS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, en lo que atañe a la demandada MARIA ESTHER PARRA DE ORTEGON propietaria del establecimiento de comercio LA PANADERÍA GOURMETS, fue notificada en debida forma por parte de la secretaria del Despacho, el día 14 de julio del 2023, en armonía con lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, como se constata en el archivo denominado (05Notificacion.pdf folio 10) del expediente digital, al correo electrónico carlosenriquepj@hotmail.com, la cual corresponde a la dirección registrada en el certificado de matrícula mercantil N° 02195942 para surtir notificaciones judiciales, obrante en el plenario, sin embargo, la parte pasiva vencido el término legal concedido guardo silencio, por lo tanto, se dispondrá tener por no contestada la demanda. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de MARIA ESTHER PARRA DE ORTEGON propietaria del establecimiento de comercio LA PANADERÍA GOURMETS, en razón a lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **08 DE MARZO DEL 2024 A LAS 03:30 P.M.**



LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1708635755407?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0807f62ac6b1656676b30707e185db18f2f9996d03e60c92d2e247665e46d995**

Documento generado en 23/02/2024 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00035 informando que obra contestación de demanda. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00035-00**
Dte. JOSÉ GREGORIO COLMENARES
Ddo. BANCO BBVA COLOMBIA

En atención al informe secretarial se advierte que oportunamente la demandada presentó escrito de contestación a la demanda, conforme consta en documental visible en el archivo 8 del Expediente Digital, evidenciándose que reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **BANCO BBVA COLOMBIA**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada al abogado **JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA**, con Cedula de Ciudadanía 79.637.383 y T.P 83.085 del CSJ.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO, Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata los arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S, el día jueves 21 de Marzo de 2024 a las 11.30 am.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGM3N2E5MjEtYzZjOC00MWNmLWEyYzUtMzEwZDZkM2U4Yzhl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO. REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que en el termino de tres (3) días hábiles, allegue una Historia Laboral Pensional del demandante debidamente actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be332e53f12b5da6b15017ce0f3e46214e7a8e0e0b3daf39118fde9e6c65729**

Documento generado en 23/02/2024 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00084, informando que obra contestación a la demanda. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00084**-00
Dte. ALEXANDRA VELOZA SEGURA
Dda. FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Tercera Excluyente: MARIA JUDIT PERUGACHI GUANDINANGO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, advierte el despacho que, pese a que obra contestación a la demanda por parte de la demandada, la misma no cumplió con el requerimiento realizado por el despacho en el auto admisorio de fecha 1 de junio de 2023, esto es, que informara la dirección y el correo electrónico que la señora MARIA JUDIT PERUGACHI GUANDINANGO había indicado en su momento cuando reclamo la prestación económica ante esa entidad, por lo que, para poder realizar la notificación respectiva, será del caso requerir a la pasiva para que aporte dicha información previo a continuar con las demás etapas del proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que en el término de diez (10) días, informe al despacho sobre la dirección de notificación y el correo electrónico que informo la señora MARIA JUDT PERUGACHI GUANDINANGO al momento de reclamar la prestación económica ante dicha entidad, lo anterior, para realizar la respectiva notificación.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre el escrito de contestación obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e84f75829bcf42e2179d998ca36ed2a0dc91ea13bf9114a608c88acf1db58a2**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00083, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

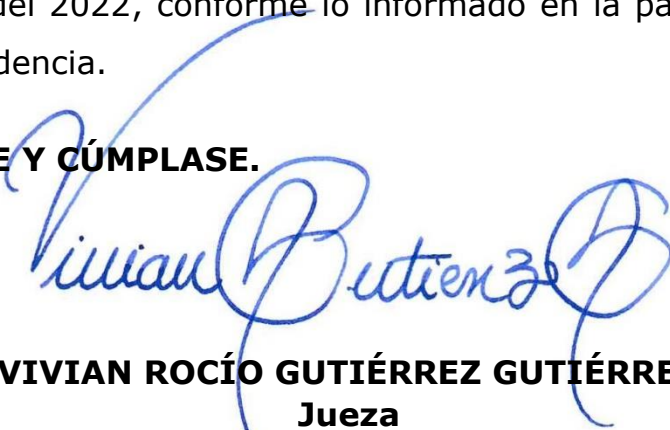
Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00083**-00
Dte. YENNY PATRICIA MURILLO DIAZ
Ddo. CALZADO SHOKER S.A.S

Sería del caso proceder a resolver lo que en derecho corresponde de no ser porque revisado en su integralidad el expediente digital, se corrobora por parte del Despacho, que se dio cumplimiento a lo ordenado en Auto anterior, y la parte actora allegó el certificado de existencia y representación legal de CALZADO SHOKER S.A.S, expedido del día 28 de junio de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá, evidenciándose que Por Acta No. 25 del 26 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas, se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, la cual fue inscrita el 5 de Agosto de 2022 con el No. 02865458 del libro IX, por lo que para la fecha que se efectuó el trámite de notificación esto es para el día 29 de junio del 2023, a través de la empresa de mensajería Rapientrega, no es válido en razón a que la sociedad para dicha data se encontraba liquidada; desapareciendo así del tráfico mercantil como persona jurídica, en consecuencia no puede de ninguna manera seguir actuando ejerciendo derechos y adquiriendo obligaciones y al ser inscrita la cuenta final de liquidación en el registro mercantil, se extingue la vida jurídica de la sociedad, por tanto mal podría ser parte dentro de un proceso una persona jurídica que no existe es por ello que se requerirá a la parte actora para que se pronuncie sobre ello, En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que dentro del término de 20 días hábiles siguientes a la notificación de este proveido, se pronuncie sobre la liquidación de la sociedad demandada CALZADO SHOKER S.A.S, con Matrícula No. 01604136 cancelada del día 05 de agosto del 2022, conforme lo informado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
22** de Fecha **26 de febrero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8a46fb56eb96db69b907821f44df9eddb91535a3af6f0a34ea1f508087e092**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>